

Núm. Exp. : 17415/2020/GEN
Unitat de planificació de personal
Autor : JLPV

ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD
DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES INCLUIDA EN LA
OEP 2020**

REVISIÓN DEL PRIMER EJERCICIO “CUESTIONARIO”

Se reúne el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 22 de octubre al objeto de proceder al estudio de las reclamaciones presentadas por los aspirantes en el plazo establecido al efecto, siendo éstas las siguientes:

La Sra. Raquel Martínez Alcocer solicita revisión de su nota por considerarla errónea al autocorregirse.

El Sr. Jesús Beltrán Gómez solicita la anulación de las preguntas 26, 46, 61 y 68 del ejercicio.

El Tribunal Calificador del citado proceso selectivo, por unanimidad, acuerda:

Rechazar la alegación presentada por la Sra. Raquel Martínez Alcocer ya que, revisada la corrección, ésta es correcta. La puntuación antes de realizar la nueva corrección es de 11,73 constando de 47 correctas, 9 incorrectas y 19 en blanco.

La anulación de las preguntas nº 46, 61 y 68, y se ratifica en su decisión de mantener como correcta la pregunta 26 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 1) En la pregunta nº 46 las contestaciones no están incluidas en el artículo 4 citado en la pregunta, sino en el artículo 1, por tanto, existe “error material”, en la concreción del artículo que se cita en la pregunta, por lo que procede su anulación.
- 2) En la pregunta nº 61, analizadas y revisadas varias fuentes de información, la opción “a” no se ajustaría a la definición en cuestión, pues no queda detallados conceptos necesarios como: la necesidad de llama exterior, en cantidad suficiente para mantener la combustión, a presión atmosférica estándar....

Identificador: kJmV LiJ4 KT7A 26B1 y8yc 6nbw AcA= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

Por lo tanto, habiéndose detectado el error, procede su anulación.

- 3) En la pregunta nº 68, analizada y revisadas las opciones, cuando se formuló la misma hubo un error de maquetación, pues es en la opción “d” dónde debía constar giro del cuello, quedando de esa forma una única opción correcta la “b”. Por lo tanto, habiéndose detectado el error y siendo la opción “d” incompleta, procede su anulación.
- 4) En la pregunta nº 26, analizada y revisada la fuente de información utilizada, la opción correcta es la “d” ya que la pregunta hace referencia a la protección de la salud de los trabajadores (Vigilancia de la salud), y se encuentra recogida en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como se indica en el apartado 4 de la Nota Técnica de Prevención nº 959: “Vigilancia de la salud en la normativa de prevención de riesgos laborales”. Por lo tanto, se desestima la alegación presentada y se da por válida la pregunta.

Realizada una nueva corrección, con la anulación de las preguntas 46, 61 y 68, utilizando por tanto las preguntas de reserva 1, 2 y 3 del examen, el Tribunal, por unanimidad, establece la siguiente puntuación:

PRIMER APELLIDO	SEGON APELLIDO	NOMBRE	CALIFICACIÓN
ALBIÑANA	RUESCAS	LIDIA ADELAIDA	10,49
BELENGUER	TARIN	VICENTE FERNANDO	11,56
BELTRAN	GOMEZ	JESUS	10,84
BLANCO	CANET	ALBERTO	13,33
CASTELLS	SUAY	INMACULADA	8,18
DE LA CRUZ	AYUSO	DAVID	8,18
FAMBUENA	RUIZ	PATRICIA	No presentado
GASSO	CALABUIG	MARIA PILAR	14,67
JUDEZ	FERNANDEZ	JOSE MANUEL	14,58
JULIAN	PELLICER	SALVADOR	14,58
LECHIGUERO	ABIETAR	ANTONIO	8,27
LEON	PEÑA	CARLA MARIA	No presentado
MARTINEZ	ALCOCER	RAQUEL	12,53
MEDRANO	SANIA	LAURA	10,22
OLMEDA	APARICIO	VICENTE	14,76
PALACIOS	GARCIA	MARIA JOSE	15,02
ROCA	LABORDA	INES	4,98
TODESCHINI	PICAZO	MARIA ISABEL	11,11

Siendo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, quedan eliminados del presente proceso selectivo los aspirantes no presentados a la realización del mismo, así como los que han obtenido una calificación inferior a 10 puntos.

Identificador: kJmV LiJ4 KT7A 26B1 y8yc 6nbw AcA= (Válido indefinidamente)
 Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

Contra el citado acuerdo del Tribunal, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Tablón de Anuncios Electrónicos de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

25/10/2021 8:57:21

AC:ACCVCA-120

Identificador: kJmV LiJ4 KT7A 26Bi y8yc 6nbw AcA= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>